

*Exenta: Denegar convenio
y enviar a hechos
municipal.*

buena.

*48
2-08-12*



Departamento de Asesoría Jurídica
DR. FMG/XHM/ERP
Nº759/12

EXENTA Nº **1786**
SANTIAGO, **23 JUL. 2012**

VISTOS: Estos antecedentes; La Resolución Exenta Nº88 de 02 de marzo de 2011, del Ministerio de Salud, a través de la cual se aprueba el "Programa Laboratorio Complementario GES", modificado por la Resolución Exenta Nº 598, del 09 de junio de 2011, del mismo origen; la Resolución Exenta Nº 29, del 13 de enero de 2012, de la Cartera de Salud mediante la cual se distribuyen recursos asignados al citado Programa; el Memorándum Nº 182, de 04 de junio de 2012, de la Directora de Atención Primaria del Servicio mediante el cual solicita la modificación de los convenios sobre "Programa Laboratorio Complementario GES"; El Oficio Ord. Nº 83, de fecha 10 de julio de 2012, del Director de Salud de la I. Municipalidad de San Pedro, a través del cual remite los ejemplares del addendum debidamente firmados; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 25, de fecha 27 de febrero de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas de ésta Dirección de Servicio; la conformidad del suscrito; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 28 de fecha 25 de mayo de 2012 del cual emana mi personería de Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el Addendum suscrito con fecha 06 de junio de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, en el marco del "Programa Laboratorio Complementario GES", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago a 06 de junio de 2012 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 09 de febrero de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio sobre Programa Laboratorio Complementario GES. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta de esta Dirección de Servicio Nº 464 de fecha 05 de marzo de 2012.

"SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del convenio original y de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento Dirección de Atención Primaria de esta Dirección de Servicio, en su Memorando DAP Nº 182, de Fecha 04 de junio de 2012, a través del cual solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio, la modificación y elaboración de un addendum, con la finalidad que cumpla con el número de exámenes y en el valor asociado como se indica en dicho componente, de acuerdo a las siguientes actividades y metas:

1	INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	Componente 1.3: Programa Salud Cardiovascular	1.309	\$ 2.893.460.-
		Creatinina Cuantitativa		
	Perfil Lipídico			
1	COMPONENTE 1.3: PROGRAMA SALUD CARDIOVASCULAR	Electrolitos Plasmáticos		
		Microalbuminaria Cuantitativa		
		Hemoglobina Glicosilada		
TOTAL COMPONENTE		\$ 2.893.460.-		

TERCERO: Las partes dejan constancia que el convenio, individualizado, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

CUARTO: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firmado por Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director, Servicio Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- IMPUTESE, el gasto que irroga la presente Resolución a Subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 03, a otras Entidades Públicas, Asignación 298, Atención Primaria Ley Nº19.378, 02 Reforzamiento Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- DIVAP. Minsal.
- Municipio Destinatario
- Departamento Atención Primaria SSMOOC.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Auditoría.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE
MINISTRO DE TRANSCRITO FIELMENTE
FE XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE




DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE


D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



Departamento de Asesoría Jurídica
DR. FMG/XHM/ERP
Nº 467/12

ADDENDUM ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOBRE PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTARIO GES

En Santiago a 06 de junio de 2012 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 09 de febrero de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio sobre Programa Laboratorio Complementario GES. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta de esta Dirección de Servicio Nº 464 de fecha 05 de marzo de 2012.

"SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del convenio original y de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento Dirección de Atención Primaria de esta Dirección de Servicio, en su Memorando DAP Nº 182, de Fecha 04 de junio de 2012, a través del cual solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio, la modificación y elaboración de un addendum, con la finalidad que cumpla con el número de exámenes y en el valor asociado como se indica en dicho componente, de acuerdo a las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO
1	COMPONENTE Nº 1.2: INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	Electrolitos Plasmáticos	1.309	\$ 2.893.460.-
		Microalbuminaria Cuantitativa		
		Creatinina Cuantitativa		
		Perfil Lipídico		
1	COMPONENTE 1.3: PROGRAMA SALUD CARDIOVASCULAR	Electrolitos Plasmáticos		
		Microalbuminaria Cuantitativa		
		Hemoglobina Glicosilada		
		TOTAL COMPONENTE		\$ 2.893.460.-

TERCERO: Las partes dejan constancia que el convenio, individualizado, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

CUARTO: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE


D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO